



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Escondido”, en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 13 de mayo del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Escondido”, en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 19 de mayo del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0557, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio de su propiedad en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas, para regularizar la posesión que tienen del bien inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 1984, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, autorizó la donación a título gratuito de dos predios en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas, los cuales se identifican como lotes 46 y 47 de la manzana número 1, del Fraccionamiento Valle Escondido, los cuales, en conjunto, cuentan con una superficie total de 360.00 metros cuadrados, aprobación que no fue concretada a través del procedimiento legislativo pertinente.

Derivada de la intención reiterada de quienes integran la dirigencia de la persona moral referida, conforme a la medición efectuada el 7 de junio de 2003, actualizada el 17 de noviembre de 2009, se concluyó que aquella edificó con recursos propios una construcción de 447.89 metros cuadrados en un inmueble que se identifica como lote 43 de la manzana 1, del mismo fraccionamiento, el cual cuenta con una superficie de 538.56, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 16.58 metros, con rumbo N74 ° 02' 54" W y colinda con propiedad privada y en 5.544 metros, con rumbo N 15° 57' 06" E, 2.650 metros, con rumbo N 28° 19' 27" W y 6.520 metros, con rumbo N 71° 25' 29" W y colinda con calle Arroyo Seco y Rincón del Bosque; al Sur, en 24.944 metros, con rumbo S 73° 31' 09" E y colinda con propiedad privada; al Oriente, en 16.431 metros, con rumbo N 15° 57' 06" E y colinda con propiedad privada; y, al Poniente, en 23.940 metros, con rumbo S 15° 57' 06" W y colinda con propiedad particular.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, expresa el accionante, ese Ayuntamiento inició los trámites respectivos para regularizar la tenencia que el Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas, detenta sobre el bien inmueble citado en el párrafo que antecede, toda vez que en él se encuentran edificadas sus instalaciones, por lo que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de febrero del presente año, se aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble objeto de la presente enajenación.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 26 de febrero del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.
2. Escritura Pública número 1684, de fecha 29 de abril del año próximo pasado, llevada ante la fe del Notario Público número 84, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene las áreas de donación, que le corresponden al Ayuntamiento, del Fraccionamiento "Valle Escondido" de esa ciudad, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Finca número 35919, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 8 de julio del año anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 26 de febrero del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ESTADO, SECCIÓN TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se identifica como Lote 43 de la Manzana 1 del Fraccionamiento “Valle Escondido”, y cuenta con una superficie total de 538.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 16.58 metros, con rumbo N74 ° 02’ 54” W y colinda con propiedad privada y en 5.544 metros, con rumbo N 15° 57’ 06” E, 2.650 metros, con rumbo N 28° 19’ 27” W y 6.520 metros, con rumbo N 71° 25’ 29” W y colinda con calle Arroyo Seco y Rincón del Bosque; al Sur, en 24.944 metros, con rumbo S 73° 31’ 09” E y colinda con propiedad privada; al Oriente, en 16.431 metros, con rumbo N 15° 57’ 06” E y colinda con propiedad privada; y, al Poniente, en 23.940 metros, con rumbo S 15° 57’ 06” W y colinda con propiedad particular.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que el donatario diere al inmueble un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Valle Escondido", en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.